



RESOLUCION No. CSJMER19-22
24 de enero de 2019

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

El Juez Primero Penal Municipal Ambulante, Sergio Esteban Gaitán Guevara, presenta solicitud de permiso especial de estudio para asistir a las clases correspondientes a la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Ciencias Penales y Criminología en la Universidad Externado de Colombia, durante el año 2019, acorde con el siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS	
AÑO 2019	
MES	DÍAS
Febrero	6-7-8-9
Marzo	6-7-8-9
Abril	3-4-5-6
Mayo	15-16-17-18
Junio	12-13-14-15
Julio	10-11-12-13
Agosto	21-22-23-24
Septiembre	18-19-20-21
Octubre	16-17-18-19
Noviembre	13-14-15-16

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar *“permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos”*.

Conforme a lo anterior y al cronograma de la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Ciencias Penales y Criminología en la Universidad Externado de Colombia, tenemos que Sergio Esteban Gaitán Guevara, Juez Primero Penal Municipal Ambulante, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele al funcionario.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder permiso especial de estudio para adelantar la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con Énfasis en Ciencias Penales y Criminología en la Universidad Externado de Colombia a Sergio Esteban Gaitán Guevara, Juez Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza al funcionario, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

FECHAS AUTORIZADAS AÑO 2019	
MES	DÍAS HÁBILES
Febrero	6-7-8
Marzo	6-7-8
Abril	3-4-5
Mayo	15-16-17
Junio	12-13-14
Julio	10-11-12
Agosto	21-22-23
Septiembre	18-19-20
Octubre	16-17-18
Noviembre	13-14-15

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por las circunstancias especiales de cierres por la obra pública y los derrumbes en la vía Villavicencio – Bogotá, se autoriza el desplazamiento del funcionario judicial cada medio día anterior al permiso que se le otorga y en consecuencia el área de reparto del Centro de Servicios Judiciales del SPA, efectuará el cierre correspondiente.

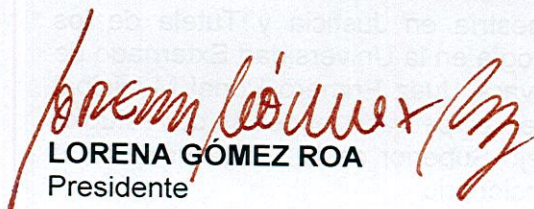
ARTICULO 3°: El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo de la titular, Sergio Esteban Gaitán Guevara, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTICULO 4°: Notificar la presente Resolución a Sergio Esteban Gaitán Guevara, Juez Primero Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, al Centro de Servicios Judiciales del SPA y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME19-96 / ENERO 23 DE 2019

